

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES	
TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS	
TRAMITACIÓN: ORDINARIA	
PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO	
CONTRATACIÓN:	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE VISOR CARTOGRÁFICO PARA LA CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL
Nº EXPEDIENTE:	COOPERACIÓN PROPIEDAD 3/2026
PROYECTO:	COOPERACIÓN LEADER 7119_3. "CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL: UNA HERENCIA PARA LAS FUTURAS GENERACIONES"

PRIMERA. Objeto

Es objeto del presente contrato la prestación del Servicio de DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE VISOR CARTOGRÁFICO PARA LA CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL del Proyecto de Cooperación "CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL: UNA HERENCIA PARA LAS FUTURAS GENERACIONES", en cumplimiento de la Resolución de fecha 10 de diciembre de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, para la línea 7119_3 (proyectos de Cooperación) de la intervención 7119 "LEADER" en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España, para el periodo 2023-2027 en el Principado de Asturias, en la forma prevista en este Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los trabajos a realizar son los siguientes:

- a) **Diseño, desarrollo e implantación de un visor cartográfico web GIS**, que integre y visualice la cartografía temática relacionada con el objetivo del proyecto, permitiendo el acceso, consulta y análisis de información territorial tanto general como específica relacionada con la propiedad, usos del suelo y estado de gestión, mediante una interfaz accesible, intuitiva y basada en estándares abiertos.
- b) **Adquisición de datos geoespaciales mediante vuelos con dron (UAS) en zonas piloto**, incluyendo la planificación, ejecución y procesado de los vuelos, con el fin de obtener productos cartográficos de alta resolución, adecuados para su integración en sistemas GIS.
- c) **Generación de cartografía temática avanzada**, a partir de los datos obtenidos y de fuentes cartográficas disponibles, mediante la aplicación de técnicas de teledetección y análisis geoespacial, orientadas a la interpretación del territorio, incluyendo la identificación de cambios en los usos del suelo, detección de infraestructuras y elementos relevantes, así como la delimitación de zonas en función de su estado de gestión (zonas en uso frente a zonas en abandono o no gestión).

La solución deberá permitir la interoperabilidad futura con otros sistemas cartográficos y plataformas públicas, garantizando compatibilidad con estándares abiertos y tecnologías GIS de amplia implantación. Tiene como objetivo el desarrollo de un visor web que permita centralizar, visualizar y analizar la información geoespacial generada en el proyecto, integrando tanto datos existentes como nueva cartografía obtenida mediante técnicas de teledetección y análisis espacial.

Este visor deberá facilitar el acceso a información territorial relevante (parcelas, usos, límites administrativos, entre otros), integrando múltiples fuentes de datos en un entorno común y permitiendo su consulta y análisis por parte de técnicos y agentes del territorio.

Asimismo, el servicio incluirá la generación de cartografía temática de alto valor añadido, basada en la adquisición de datos mediante vuelos con dron en zonas piloto y su posterior procesamiento, con el fin de:

- Analizar la evolución del territorio mediante cartografía comparativa de usos históricos
- Detectar infraestructuras y elementos relevantes para la gestión del territorio.
- Delimitar zonas en función de su estado de gestión (zonas en uso frente a zonas en abandono o no gestión).

El servicio se estructura en dos bloques:

Generación de cartografía avanzada:

a) Adquisición de datos en zonas piloto. Realización de vuelos con dron en 3 zonas piloto seleccionadas dentro del ámbito del proyecto. La superficie final dependerá de las zonas piloto seleccionadas en el curso del proyecto y estará comprendida entre 500-600 ha.

- Captura de imágenes de alta resolución (LiDAR, RGB y/o multiespectral si procede)
- Generación de productos:
 - Ortofotos de alta resolución
 - Modelos digitales de superficie (MDS)
 - Modelos digitales del terreno (MDT)

b) Generación de cartografía temática en las zonas piloto. A partir de los datos adquiridos y otras fuentes disponibles, se desarrollarán las siguientes capas cartográficas:

- Cartografía comparativa de usos históricos que permita comparar los usos actuales con los históricos, con el objetivo de identificar de forma precisa los principales cambios producidos, incluyendo transformaciones en los usos del suelo, procesos de abandono agrario y dinámicas de regeneración forestal.
- Detección de infraestructuras y elementos presentes en el territorio que puedan servir de apoyo a los procesos de clarificación de la propiedad, mediante la aplicación de técnicas de análisis geoespacial sobre los datos obtenidos. Esto incluye caminos y pistas, cerramientos, construcciones y otras infraestructuras relevantes.
- Delimitación de zonas en función de su estado de gestión, diferenciando entre zonas con gestión activa y zonas en situación de abandono o no gestión, a partir del análisis de indicadores territoriales y evidencias observables en los datos disponibles.

c) Integración en un visor web. Todas las capas generadas deberán integrarse en el visor cartográfico definido en el apartado siguiente:

Desarrollo de un visor web:

Incluirá el diseño, desarrollo e implementación de un visor cartográfico basado en software libre, con la siguiente configuración:

a) Arquitectura tecnológica

- Desarrollo del visor utilizando MapStore Se valorará el acceso privado mediante clave
- Publicación de servicios geoespaciales mediante GeoServer con un sistema que garantice la securización de todas las capas que se incluyan en el visor.
- Uso de estándares OGC (WMS, WFS, WMTS)

b) Funcionalidades del visor

- Visualización de cartografía base (ortofotos, mapas base oficiales, etc.) que incluya las comarcas implicadas en el proyecto.

- Visualización y gestión de capas geográficas
 - Control de capas (activación, orden, transparencia)
 - Consulta de información asociada a elementos geográficos
 - Herramientas de búsqueda (municipio, referencia catastral u otros identificadores disponibles)
 - Herramientas de medición (como mínimo de distancias)
- c) Gestión de datos
- Publicación de capas vectoriales y raster en GeoServer
 - Integración de datos proporcionados por el proyecto
 - Definición de estilos de visualización (SLD)
- d) Usabilidad
- Interfaz intuitiva orientada a usuarios no técnicos con capas en formato desplegable
 - Acceso mediante navegador web sin necesidad de instalación

SEGUNDA. Normativa aplicable

Este contrato se dirige a la ejecución del servicio de **DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE VISOR CARTOGRAFICO PARA LA CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL** del Proyecto de Cooperación “CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL: UNA HERENCIA PARA LAS FUTURAS GENERACIONES”, aprobado por Resolución de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de 10 de diciembre de 2025, dentro de la línea 7119_3 “Proyectos de cooperación”.

Por ello, además de regirse por lo dispuesto en el presente Pliego, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la normativa de aplicación que se indica a continuación, el contrato queda sometido a las obligaciones y requisitos derivados de la normativa para la ejecución del Proyecto de Cooperación, principalmente:

Normativa específica para la ejecución del Proyecto de Cooperación:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013.
- Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013.
- La ley vigente de Presupuestos del Principado de Asturias.

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- El Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.
- Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas. Y demás normativa aplicable.

Normativa general de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Resolución de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de 10 de diciembre de 2025, dentro de la línea 7119_3 “Proyectos de cooperación”.

TERCERA. Plazo de ejecución del contrato

La duración del contrato será a partir de la fecha de formalización del mismo y hasta el 1 de octubre de 2027. En el caso de producirse prórrogas en la ejecución y justificación de dichas anualidades, éstas quedarán incluidas dentro de la prestación del presente servicio y no supondrán modificación alguna sobre la oferta económica aceptada.

El adjudicatario comenzará la prestación de los servicios objeto de esta contratación en el plazo de 15 días desde la firma del correspondiente contrato. Transcurrido este plazo sin que se haya iniciado la prestación del servicio, la Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos podrá optar entre la rescisión del contrato aplicando las sanciones que procedan, u obligar al cumplimiento del contrato, sin perjuicio de la sanción que corresponda por los días de retraso en el inicio de la prestación.

CUARTA. Presupuesto

El presupuesto máximo de licitación es 29.752,07 €, más el IVA por importe de 6.247,93 €, siendo el importe total de 36.000,00 €.

En el precio del contrato se entienden incluidos todos los gastos del personal que la empresa adjudicataria emplee para el cumplimiento del objeto del contrato (incluyendo sueldo, seguridad social, dietas y pluses de cualquier tipo y naturaleza, así como posibles suplencias, antigüedad en su caso etc.).

La Mesa de Contratación seleccionará, de entre las ofertas presentadas, aquella que resulte más ventajosa, sin atender únicamente al aspecto económico, de conformidad con los criterios de valoración que se detallan en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El contrato es a riesgo y ventura del contratista, por lo que el precio de adjudicación no podrá sufrir, durante la vigencia del mismo, otras alteraciones que las que sean consecuencia de la modificación del servicio a instancias de la Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos.

QUINTA. Forma de pago

Se establecen los siguientes plazos de pagos que responden al calendario de ejecución de las actuaciones objeto del contrato:

- a) Primer pago: 40% del precio de adjudicación. Se abonará tras la presentación y validación de:
- Diseño funcional y técnico del visor, incluyendo arquitectura GIS, tecnologías empleadas y planificación de trabajos.
 - Desarrollo inicial del visor (versión preliminar) con estructura base, navegación y primeras funcionalidades operativas

Este hito deberá alcanzarse en un plazo máximo de 2 meses desde la formalización del contrato.

- b) Segundo pago: 40% del precio de adjudicación. Se abonará tras la presentación y validación de:
- Puesta en funcionamiento del visor en entorno operativo (versión beta/operativa)
 - Integración de cartografía base y capas del proyecto
 - Verificación de la correcta visualización, consulta y acceso a la información

Este hito deberá alcanzarse en un plazo máximo de 6 meses desde la formalización del contrato.

- c) Tercer pago: 20% del precio de adjudicación. Se abonará a la finalización del contrato, tras la presentación y validación de:

- Resultados de los trabajos en zonas piloto.
- Integración completa de estos resultados en el visor.
- Entrega de visor final en producción y manual de usuario

El importe de los pagos se abonará a la empresa adjudicataria mediante transferencia desde las cuentas bancarias de carácter restringido previstas en el Proyecto de Cooperación y cuyos titulares son los 6 Grupos de Acción Local que forman parte del Proyecto, en los términos previstos en el Convenio de colaboración suscrito para la realización de contrataciones conjuntas y con los porcentajes que se definen a continuación:

ENTIDAD PARTICIPANTE	%IMPUTACIÓN COORDINACIÓN PROYECTO DE COOPERACIÓN
Alto Narcea-Muniellos	26,1
Alto Nalón	29,3
Bajo Nalón	9,8
Montaña Central	11,7
Oscos-Eo	9,4
Oriente de Asturias	13,7
TOTAL	100%

El importe de los pagos se abonará a la empresa adjudicataria mediante transferencia desde las cuentas bancarias de carácter restringido prevista en el Convenio.

SEXTA. Funciones

La empresa adjudicataria realizará las funciones conducentes a la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con lo previsto en la memoria del Proyecto de Cooperación “CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL: UNA HERENCIA PARA LAS FUTURAS GENERACIONES”, tal como se indica en los siguientes apartados.

La empresa adjudicataria realizará las funciones necesarias para el desarrollo e implantación del visor GIS, incluyendo:

- Diseño, desarrollo e implantación del visor cartográfico web.

- Configuración de la arquitectura GIS (GeoServer, visor, base de datos).
- Integración de cartografía base y temática.
- Procesamiento de datos geoespaciales procedentes de vuelos con dron.
- Generación de cartografía temática avanzada.
- Publicación de servicios OGC (WMS, WFS).
- Integración de los resultados en el visor.
- Documentación técnica y soporte a la puesta en funcionamiento.
- Mantenimiento correctivo y soporte técnico durante la vigencia contractual.

La solución implantada deberá garantizar compatibilidad con estándares INSPIRE y permitir la incorporación futura de nuevas capas cartográficas, módulos funcionales y fuentes de información sin necesidad de rediseño estructural.

Como parte de los entregables del contrato, la empresa adjudicataria deberá entregar:

- Código fuente y configuraciones desarrolladas.
- Base de datos geoespacial generada.
- Manual de administración del sistema.
- Manual básico de usuario.
- Documentación técnica de arquitectura e instalación.
- Metadatos y estructura de capas generadas.

Todos los desarrollos, configuraciones, bases de datos, cartografía generada, documentación técnica, código fuente, scripts, modelos de datos y demás elementos producidos en ejecución del contrato serán titularidad de la Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos, como entidad coordinadora del Proyecto de Cooperación.

Las entidades participantes podrán utilizar, modificar, ampliar o reutilizar libremente los desarrollos generados.

La empresa adjudicataria deberá entregar toda la documentación técnica necesaria para garantizar la continuidad, mantenimiento y reutilización futura del visor GIS y de la infraestructura desarrollada.

La adjudicataria no podrá reutilizar ni explotar comercialmente los desarrollos específicos generados para el presente contrato sin autorización expresa de la entidad contratante.

SÉPTIMA. Forma de ejecución de los servicios

La adjudicataria designará una persona como responsable del proyecto y que, por tanto, velará por el desarrollo del proyecto.

La Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos, como entidad coordinadora del Proyecto de Cooperación, podrá fijar reuniones periódicas o puntuales con la adjudicataria con el fin de realizar un seguimiento de la ejecución y valorar las incidencias que, en su caso, se produzcan en la ejecución del contrato. En esas reuniones, que se convocarán con la debida antelación, asistirá el personal designado para tal fin.

En la ejecución del contrato, la adjudicataria deberá cumplir las obligaciones de información y comunicación a las que está sometido el Proyecto de Cooperación. En particular, estará obligado a utilizar los logos institucionales del Proyecto en todas sus comunicaciones. Será de cuenta de la adjudicataria el material de oficina ordinario y los gastos de funcionamiento del centro de trabajo, sin perjuicio de la utilización de materiales de información, promoción y comunicación que se produzcan en el marco del Proyecto.

Todos los informes, memorias y documentos de trabajo que se produzcan deberán editarse en impresos

oficiales del Proyecto de Cooperación, haciendo la referencia oportuna a las instituciones que lo cofinancian.

OCTAVA. Requisitos de la empresa

La presente licitación está abierta a todas las personas físicas o jurídicas individualmente o agrupadas con responsabilidad solidaria, que estén facultadas para concertar con la administración contratos de servicios tecnológicos especializados, de acuerdo con las disposiciones legalmente vigentes y cumplan los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

NOVENA. Equipo de trabajo mínimo

La adjudicataria asignará al servicio contratado al menos el siguiente personal:

- *Una persona coordinadora que asuma la supervisión de todo el servicio, que será la persona de contacto en el Proyecto. Una persona coordinadora deberá tener titulación técnica o superior y una experiencia de, al menos, 2 años como responsable de proyectos de similares características (herramientas digitales de clarificación de la propiedad o tecnologías geoespaciales).*
- *Personal técnico (al menos 1 persona) y una experiencia de, al menos, 2 años como responsable de proyectos de similares características (herramientas digitales de clarificación de la propiedad o tecnologías geoespaciales).*

La titulación y la experiencia laboral requeridas son requisitos imprescindibles para optar a la contratación, por lo que las propuestas presentadas incluirán la documentación acreditativa de la titulación oficial y la experiencia laboral, la cual se acreditará mediante la presentación de certificados de empresa, contratos laborales o la propia vida laboral.

DÉCIMA. Propuesta de actuación

Los licitadores deberán presentar una propuesta de actuación (de no más de 15 páginas) en la que se explique:

- Metodología de desarrollo e implantación del visor GIS.
- Arquitectura técnica y tecnologías empleadas.
- Organización de trabajos, cronograma e hitos.
- Integración cartográfica y tratamiento de datos geoespaciales.
- Metodología de vuelos UAS/dron y procesado de información.
- Sistemas de interoperabilidad y publicación de servicios OGC.
- Propuesta de mantenimiento, soporte técnico y escalabilidad futura.
- Organización del equipo técnico adscrito al contrato y funciones asignadas

DECIMOPRIMERA. Confidencialidad de la información

La empresa adjudicataria y el personal asignado a la ejecución del contrato guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del presente contrato, solo informarán de las tareas y actuaciones realizadas sin la autorización y permiso explícito de la Comisión de Seguimiento, debiendo en todo caso el adjudicatario dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, relativos a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y resto de normativa aplicable.

DECIMOSEGUNDA. Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará bajo la supervisión del Órgano de Contratación-Presidencia, que se realizará con estricta sujeción a lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como los siguientes cometidos concretos:

- *El ejercicio de las facultades inherentes a la potestad de dirección del contrato.*
- *El órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas que le correspondan por razones de interés público: interpretar el contrato, suspender su ejecución, resolverlo con declaración de sus efectos, imponer penalidades y facultades de inspección.*
- *Acreditar la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198.*
- *Dar la conformidad final al contrato.*

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, a efectos de que en el plazo que se señale se proceda a subsanar las faltas y defectos observados.

Cuando razones de fuerza mayor o emergencia exigiesen cursar órdenes de forma inmediata se podrán realizar verbalmente siendo obligatorias para el contratista, debiendo con posterioridad ser ratificadas por escrito.

Si el contratista no manifestase disconformidad en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES se entenderá que asume lo manifestado por la Administración y procederá a corregir los defectos o faltas en que hubiera incurrido. En otro caso deberá presentar en el mismo plazo sus alegaciones por escrito que serán resueltas por el órgano de contratación.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo contratado, sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de plazos, penalidades y causas de resolución del contrato.

Las comunicaciones derivadas de la ejecución del contrato serán siempre entre el órgano de contratación y el interlocutor designado por la empresa. Los trabajadores de la empresa adjudicataria adscritos a la ejecución del servicio únicamente enviarán correos electrónicos u otras comunicaciones a los empleados públicos de la Administración cuando las mismas resulten imprescindibles, debiendo identificarse como tales.

Del mismo modo los empleados públicos no deberán contestar comunicaciones de trabajadores de la empresa sobre cuestiones propias de sus funciones o sobre cualquier otro aspecto de su relación laboral (vacaciones, ausencias, instrucciones de trabajo).

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es la Presidencia de la Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos.

12.1 Obligaciones generales del contratista

a) El contratista deberá ejecutar la prestación objeto del contrato dentro del plazo estipulado y con estricta sujeción a las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista la persona responsable del contrato, efectuándose por parte de este la constatación de la correcta ejecución de la prestación.

A tales efectos, los servicios técnicos de la Asociación contratante podrán inspeccionar los servicios

cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de los mismos, correspondiendo al Responsable del contrato velar porque los servicios se lleven a cabo con estricta sujeción a los pliegos y que los mismos se realicen dentro de los plazos establecidos.

- b) La ejecución del contrato se realizará, de acuerdo con el artículo 197 de la LCSP, a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en artículo 239 para los casos de fuerza mayor, en los que se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 146 del RGLCAP. El contratista es responsable de la calidad técnica del servicio realizado, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.
- c) El adjudicatario vendrá obligado a atender los requerimientos de la Administración que redunden en una mejora de la calidad del servicio; asimismo atenderá con inmediatez y a su costa las necesidades de carácter extraordinario que pudieran producirse.
- e) El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.
- f) El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas que participen en el contrato el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP. El órgano de contratación podrá comprobar, en los términos y forma señalados en el artículo 217 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.
- g) Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a facilitar a las personas designadas por la Administración, además de la información que estas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan los trabajos, la relativa a los eventuales problemas que puedan plantearse y de los métodos y herramientas utilizados por resolverlos.
- h) El contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 5 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.
La información se suministrará por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que, bajo su responsabilidad manifieste que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medio electrónico o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.
El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en la normativa autonómica sobre la materia.
- i) Los datos e informes a los que el adjudicatario acceda durante la ejecución de la prestación tendrán carácter confidencial no pudiendo hacer uso de ellos bajo ningún concepto, de conformidad con lo establecido en la cláusula 24 del presente pliego.
- j) El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos. Dicha obligación será exigible a los subcontratistas, de conformidad con lo establecido para la subcontratación en la cláusula 24 del presente pliego.

- k) El contratista queda obligado a la suscripción de un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.
- l) El contratista adscribirá a la ejecución del contrato el equipo de trabajo descrito con ocasión de la acreditación de la solvencia técnica, en el caso de tratarse de una empresa de nueva creación. Esta obligación tiene carácter esencial.

12.2 Obligaciones en materia de tratamiento de datos personales

La ejecución del contrato implica el tratamiento de datos personales por parte del contratista. El contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento a efectos del cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y tendrá que cumplir las obligaciones establecidas en esta normativa.

En el contrato que se formalice se incluirán las cláusulas necesarias con objeto de regular este acceso, en los términos y con el contenido previstos en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, y en conformidad con la disposición adicional 25 de la LCSP. En particular, se harán constar el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Así mismo se hará constar si se autoriza que un tercero trate los datos personales por cuenta del contratista. Antes de la formalización del contrato la empresa adjudicataria tendrá que presentar la declaración responsable señalada en este pliego (Anexo III).

Estas obligaciones tienen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f) LCSP.

12.3 Obligaciones específicas de la empresa adjudicataria

1.- La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados. Será obligación específica de la adjudicataria la preparación de la documentación justificativa necesaria, que demuestre que las acciones propuestas en la oferta técnica y el pliego de prescripciones técnicas han sido efectivamente realizadas. Para ello, la empresa adjudicataria estará obligada a presentar, junto con cada factura, la siguiente documentación a la Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos y conforme a la cláusula 21 del PCAP:

- Informes con especificación de todas las acciones realizadas en el marco de este contrato, de acuerdo a los plazos de entrega establecidos en la cláusula 21.1 del PCAP.
- Elaboración de cuantos informes de seguimiento, intermedio y finales sean requeridos a los efectos de la justificación, o de la coordinación con otras administraciones con las que se han establecido compromisos en ese sentido.
- Otros documentos probatorios del trabajo realizado.

2.- El adjudicatario se comprometerá a adoptar las medidas de información, comunicación y visibilidad del Proyecto de Cooperación, y concretamente:

- Deberá exhibirse de forma correcta y destacada el logotipo oficial de Cofinanciado por la U.E., el del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, el del LEADER Desarrollo liderado por las comunidades locales y el de los 6 Grupos de Acción Local participantes.
- En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerán de forma visible los logos arriba mencionados
- En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido, se deberán incluir de modo destacado los logos descritos

12.4. Condiciones especiales de ejecución

En el presente contrato, se establecen como condiciones especiales de ejecución, en virtud de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, las que se indican:

- Será obligación específica de la empresa adjudicataria la utilización del lenguaje inclusivo y no sexista en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que se precise para la ejecución del contrato y los que se aporten a la ciudadanía, fomentando la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad. Igualmente se deberá considerar la adaptación específica de la información referida a las necesidades de las personas mayores, con diversidad funcional, con bajos niveles educativos o dificultades específicas en materia de comunicación.
- La empresa adjudicataria deberá considerar el principio de igualdad entre hombres y mujeres en el trato, acceso al empleo, salario, clasificación profesional, promoción, duración y ordenación de la jornada laboral y derechos de conciliación, sin perjuicio de observar la cualificación profesional que sea requerida.
- La obligación del contratista de utilizar papel reciclado cuando sea necesaria su utilización, así como de evitar el uso de soportes magnéticos para el intercambio de información debiendo dar prioridad siempre al intercambio telemático de los datos y la información.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

DÉCIMOTERCERA. Cláusula de cierre

En lo no previsto en este pliego y en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la formalización del contrato se ajustará en todo caso y a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.